



DECRETO N° 30/2024.-

EXPTE. N° 7735/2024 – H.C.D.-

VISTO: EL EXPTE. N° 7735/2024, CARATULADO “NOTA PRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CÍRCULO ITALIANO (ASOCIACIÓN SIN FINES DE LUCRO) SOLICITANDO CONDONACIÓN DEL PAGO DE TASAS MUNICIPALES GENERADAS DURANTE LA PANDEMIA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, el presente fue analizado por los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Promoción Económica.

Que, obtuvo respuesta de la Dirección de Rentas, a través del Área Inmobiliaria, explicitando que “no se puede dar curso a tal solicitud en cuanto a la exención del inmueble a las tasas municipales, ya que figura asociado un comercio, en el sistema figura como con nombre AZQ EVENTOS, y lo mismo para la condonación de multa e intereses no se posee facultad en esta institución para realizar tal pedido ya que no se encuentra encuadrado dentro del código tributario, decreto u ordenanza”.

Que, según respuesta del Área Actividades Comerciales, el Círculo Italiano no está inscripto en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad.

Que, Taibo María Elena, nombre de fantasía AZQ Eventos, está inscripta en la Tasa por Inspección Sanitaria, Higiene, Profilaxis y Seguridad y, a la fecha, no hay baja comercial registrada.

Que, en virtud de lo expuesto, deviene abstracto su tratamiento.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE**

DECRETO

ARTÍCULO 1º: REMÍTANSE las presentes actuaciones al archivo según las consideraciones precedentes.

ARTÍCULO 2º: COMUNÍQUESE al presidente del Círculo Italiano de la presente como asimismo el informe del Área Inmobiliaria obrante a fojas 6.

ARTÍCULO 3º: DE FORMA.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 20 de diciembre de 2024.

Julieta Carrazza, Presidenta – Sonia A. Poletti Secretaria.

Es copia fiel que, Certifico.